

POLÍTICA 5533.1  
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA

Los estudiantes identificados con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) pueden continuar recibiendo servicios del Distrito y serán elegibles para todos los derechos, privilegios y servicios provistos por la ley y las políticas del Distrito.

Como guía, se les puede permitir a los estudiantes con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) o infección por VIH asistir a la escuela en su salón de clases regular. Se pueden hacer modificaciones al programa educativo de un estudiante de acuerdo con las leyes aplicables y los procedimientos del Distrito. Un estudiante no se clasificará como que tiene necesidades educativas excepcionales (EEN) o como Sección 504 simplemente por el estado de VIH del estudiante.

La información sobre el estado de VIH de un estudiante deberá permanecer confidencial según lo exige la ley.

**REFERENCIA LEGAL :** Estatutos de Wisconsin

Secciones: 118.125 Confidencialidad / mantenimiento de registros de estudiantes, incluyendo Resultados de la prueba de VIH

118.13 Se prohíbe la discriminación estudiantil

252.15 Confidencialidad de los registros relacionados con el VIH.

252.21 Informe de enfermedades transmisibles

HSS 145 Código Administrativo de Wisconsin Control de enfermedades transmisibles Ley de

Estadounidenses con Discapacidades de 1990 Prohibida la discriminación por discapacidad Sección 504, Ley de Rehabilitación de 1972 Prohibida la discriminación por discapacidad

**CRUZ REF :** 5110 Igualdad de oportunidades educativas

5533 Control de enfermedades transmisibles

5534 Administración de medicamentos a estudiantes Plan de control de exposición del distrito

**AFIRMADO:** 13 de agosto de 1991

**REVISADO:** 22 de septiembre de 1992

10 de febrero de 1998

REGLA 5533.1  
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA

1. Los miembros del personal de la escuela deben conocer las leyes que tratan la confidencialidad de la información relacionada con el VIH de los estudiantes, incluidas las sanciones legales y del distrito aplicables si no se mantiene la confidencialidad (por ejemplo, multas, encarcelamiento, posible pérdida del trabajo).
  
2. Si un estudiante o padre / tutor se acerca a un miembro del personal con respecto al estado de VIH de ese estudiante, el miembro del personal debe obtener el consentimiento informado por escrito del estudiante si es mayor de 18 años, o el padre / tutor para contactar a la enfermera registrada empleada por el Distrito y para revelar el estado de VIH del estudiante a esa enfermera.
  - a. Si la familia se niega a dar su consentimiento para la divulgación de la información a la enfermera registrada empleada por el Distrito, no se tomarán medidas adicionales.
  - b. Con consentimiento, la enfermera registrada discutirá los derechos y privilegios con el estudiante y su familia. La familia puede agregar otros profesionales a la lista de personas a quienes se puede divulgar la información relacionada con el VIH como miembros de un equipo especial de necesidades de salud.